



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, se le reitera que no se pueden realizar descuentos por concepto de alimentos del señor Richar Alexander Madrid Castro, a favor de la señora Luz Adriana Vargas Franco, dentro del proceso 2018-00152, pues se debe tener en cuenta lo indicado mediante Oficio No. CSJ-0429:

“(...)

Este Despacho mediante auto del 02 de los corrientes, ordenó librarles comunicación con el fin de informarle que la cuota alimentaria que debe de descontar a favor de la menor MMV, representada legalmente por la señora ADRIANA VARGAS FRANCO, se encuentra a la fecha en \$ 379.305,75, por lo que no podrá descontar suma adicional con ocasión al proceso 2018-00152, que es el trámite judicial a través del cual se acordó la cuota de alimentos.

Sírvase proceder de conformidad (...).”

Es por esto que, como contempla el acta de sentencia No.163, estos descuentos deberán efectuarse dentro del proceso con radicado **No. 2018-00152-96**; y no dentro del proceso relacionado en la respuesta allegada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, pues se comprende que estos descuentos se siguen realizando con ocasión al proceso 2018-00152.

Además, se le reitera nuevamente que el número de radicado del presente proceso es 2018-00152-96, más no con extensión 92, lo anterior, con el fin de aclarar y prevenir confusiones.

Compártase este auto con el pagador, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL a efectos que pueda atender el requerimiento.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3945ca4b7fb68aee57025d9c41d6cdd10ca01bbe00fef21820c8cc263526e3c1**

Documento generado en 15/03/2023 06:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>